



Changuinola, 17 de Enero de 2020

Por este medio yo, **SERAFIN IVÁN GONZALEZ GALASTICA**, con cédula de identidad personal No 1-28-714 en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚTIPLES SAN ANTONIO, R. L.; Promotor del proyecto **URBANIZACIÓN CACSA #1**, me notifico por escrito de la Resolución DRCH-NO-ADM-062-2019

y autorizo a Patricia Guerra Ortega, con cédula de identidad personal No 4-717-1147 a que retire la resolución.

Atentamente

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚTIPLES SAN ANTONIO, R. L

Serafin Iván González
Representante legal



Yo, Elibeth Yazzmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO
Que la(s) firma(s) estampada(s) de 1-28-714 Serafin Iván González
Dichas copia(s) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
junto con los testigos que suscriben.
Ley 13 17 de enero de 2020

Testigo: Elibeth Yazzmín Aguilar Gutiérrez
Nro. 4-722-6
Marylén Pérez

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Patricia Marlene
Guerra Ortega



4-717-1147

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 29-AGO-2016 EXPIRA: 29-AGO-2026



Patricia Guerra

17-01-2020
Paulbeth Qonyabt

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-062-2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA)** por medio de su representante legal el señor **SERAFÍN IVÁN GONZÁLEZ GALASTICA**, portador de la cédula de identidad personal N° 1-28-714, propone realizar el proyecto denominado "**URBANIZACIÓN CASCA #1**".

Que en virtud de lo antedicho, el dia 21 de noviembre de 2019 el señor **SERAFÍN IVÁN GONZÁLEZ GALASTICA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN CASCA #1**", ubicado en el corregimiento de **Potrerillos**, distrito de **Dolega**, provincia de **Chiriquí**, elaborado bajo la responsabilidad de **PATRICIA GUERRA** y **MAGDALENO GONZÁLEZ** persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC 074-2008 e IAR-177-2000**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado, "**URBANIZACIÓN CASCA #1**" se detectó que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- El índice presentado en el Estudio de Impacto Ambiental no cumple con la secuencia de las páginas del Estudio de Impacto Ambiental.
- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 4.1 (pág. 13) se indica que el promotor es Hermelio Suira Araúz, mientras que en la Solicitud de Evaluación y la Declaración Jurada indican que el representante legal es el señor Serafín Iván González Galastica.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí con fecha del 29 de noviembre de 2019, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**URBANIZACIÓN CASCA #1**".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN CASCA #1**" promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L (CACSA)**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

27

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (26) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

CUMPLASE,


LLEDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

